



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 7 – MARZO – 2024	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	--	--

PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, MOTIVADA EN LOS INFORMES OBRANTES EN LOS EXPEDIENTES, ES ACORDADA POR UNANIMIDAD SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, TRATÁNDOSE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.-

25.- EXPEDIENTE 940450F: PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL DE ALBACETE. EXPTE. 114-2021

Prevía declaración de urgencia por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión Informativa correspondiente, justificado en el informe de la Jefatura del Servicio de Contratación con el visto bueno del Concejal/a del área, de fecha 05 de Marzo de 2024 (doc. C.S.V.: AEAA AJDL 22A3 CJH7 MV3C); se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, el acta de la mesa de Contratación de fecha 01 de Marzo de 2024 (doc. C.S.V. AEAA AHW9 9LW7 WCCP CRHH) sobre el asunto epigrafiado, que es del siguiente tenor:

1º. Vistas las actas de la Mesa de Contratación de fecha 2 de noviembre de 2023, de apertura y calificación de la documentación administrativa, de apertura criterios evaluables automáticamente, de 14 de noviembre de 2023, de advertencia de bajas anormales de 14 de diciembre de 2023, y justificación de baja anormal de 25 de enero de 2024

2º. Vistos el informe del Servicio Promotor (Sección Técnica de Administración Electrónica y Procedimientos) sobre la valoración de la justificación de baja anormal, de fecha 22 de febrero de 2024, con Código Seguro de Verificación: AEAA AFR4 9HJN HXH4 ZUVJ, y que se reproduce a continuación:

INFORME DEL SERVICIO SOBRE JUSTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS EN SU CONJUNTO Y ADJUDICACIÓN CONTRATO

Vistas las justificaciones presentadas por los tres licitadores, cuyo plazo expiró el pasado 12 de febrero de 2024, por el requerimiento realizado a las mismas tras el acta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de enero de 2024, al acordarse requerirlas por incurrir



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRACION) - SEFYCU 4768419La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

en baja anormal en el parámetro de las ofertas consideradas en su conjunto según punto 10.5 apartado c) del PCAP que dispone literalmente:

“Parámetro de la oferta considerada en su conjunto. Teniéndose en consideración todos los criterios de adjudicación, se presume inicialmente que las ofertas contienen valores anormales, cuando obtengan en conjunción de los criterios de adjudicación automáticos, con los criterios evaluables a través de juicio de valor una puntuación superior a 95 puntos”.

Todo ello en relación con la adjudicación del contrato de Servicio de Limpieza para las dependencias de la Jefatura de la Policía Local y el Parque Infantil de Tráfico, SEGEX 940450F- Expte. 114/2021, se informa:

PRIMERO.- Respecto de la justificación aportada por EMPLEDIS, S.L.:

En primer lugar, hacer constar que, la baja anormal del parámetro referido a su oferta económica, ya fue justificada y propuesta su aceptación por parte de este Servicio promotor, por lo que, aportada nuevamente por esta licitador al respecto no se añade nada más por esta parte. Y en lo referente al resto de puntuación, que se suma al anterior criterio, obtenida a través de la valoración de tres criterios automáticos relativos todos ellos al uso de unos determinados medios materiales, en concreto a los siguientes:

“B. CRITERIOS CUALITATIVOS (máximo 30 puntos)

B.1. UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS CON ETIQUETADO ECOLÓGICO.
Ponderación 10 puntos.

Obtendrá 10 puntos toda oferta que se comprometa a emplear detergentes con la marca EU Ecolabel, para el servicio de limpieza objeto de este contrato.

Para la acreditación de este punto, se presentará una declaración responsable de la empresa a la que se anexará copia de la certificación de etiquetado ecológico (Etiqueta Ecológica Europea (EEE o EU ECOLABEL) o equivalente de la empresa suministradora de los productos que use con este distintivo.”

B.2. USO DE BOLSA DE BASURAS VALORIZABLES MEDIANTE COMPOSTAJE Y BIODEGRACIÓN. Ponderación 10 puntos

En previsión de la implantación de la Directiva Europea (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Obtendrá 10 puntos toda oferta que se comprometa a emplear bolsas de basura valorizables mediante compostaje y biodegradación de acuerdo con la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATAION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

Para la acreditación de este punto, el licitador presentará una declaración responsable de la empresa a la que anexará copia de la certificación de bolsa valorizables mediante compostaje y biodegradación de acuerdo a la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente, que utilizaría dentro de los medios materiales necesarios para la ejecución de este contrato.

B.3 EMPLEO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LIMPIEZA QUE NO GENEREN RUIDOS MAYORES DE 70DB (A). Ponderación 10 puntos.

Obtendrá 10 puntos toda oferta que se comprometa a emplear maquinaria y equipos de limpieza como aspiradores o pulidoras que no generen ruidos mayores de 70 dB (A).

Para la acreditación de este punto, el licitador presentará una declaración responsable de la empresa a la que anexará la documentación que certifique/acredite una emisión de ruidos no superior a 70 dB (A).”

Para todos ellos, esta licitadora se ha ratificado en su justificación respecto a toda la documentación que aportó en su momento y que se requería a efectos de su valoración y puntuación, tanto la relativa a la acreditativa de los medios materiales como la correspondiente a las declaraciones responsables, añadiendo, asimismo, que se trata de materiales y equipos de los que ya dispone, por lo que no suponen ningún coste añadido.

SEGUNDO.- En relación con la justificación aportada de la oferta en su conjunto presentada por el GRUPO AMIAB SEVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., significar al respecto que, también en este caso, se procedió por parte de este Servicio Promotor a aceptar su justificación en cuanto a su oferta económica que incurría conforme al PCAP que rige este contrato en baja anormal, y la cual ha vuelto a aportar en la justificación presentada, por lo que por esta parte respecto a ese criterio no existen nuevas aportaciones pues ya se propuso la aceptación de su justificación. Por otro lado, en lo que respecta a las puntuaciones que ésta ha obtenido en el resto de criterios cualitativos referidos a los medios materiales, ya mencionados en el punto primero de este informe, su valoración se ha realizado conforme a la documentación y declaraciones responsables aportadas, justificando, asimismo, que se trata de medios materiales con los que ya trabaja, y de los que vuelve a aportar nuevamente la acreditación.

TERCERO.- Respecto a la justificación de la oferta anormalmente baja en su conjunto presentada por INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., hacer constar que, su justificación versa sobre el parámetro de la oferta económica, cuya bajada justifica se



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATAION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

debe principalmente a la disminución de los costes de personal para la ejecución del servicio al poder contratar personas con discapacidad, pues dispone de autorización y calificación para actuar como Centro Especial de Empleo en la Consejería de Trabajo y Empleo de Castilla-La Mancha, conforme acredita con la documentación que adjunta (Anexo I), lo que redundará en beneficios fiscales que le permiten, en definitiva, ofertar un precio del servicio competitivo en términos económicos y, respecto al resto de criterios automáticos del uso de determinados medios materiales, si bien no aporta justificación añadida a la económica, las puntuaciones que ha obtenido se deben a la documentación acreditativa y declaraciones responsables que aportaron en su momento.

CUARTO.- Vistas las tres justificaciones presentadas a las ofertas anormalmente bajas detectadas en su conjunto para esta licitación, por parte de este Servicio promotor, salvo mejor criterio del órgano de contratación, se propone que, conforme a lo expuesto, sean aceptadas a efectos de tenerlas en cuenta para su valoración junto con las demás ofertas del resto de licitadores participantes para la adjudicación de este contrato.

Asimismo, se quiere dejar constancia por parte de este Servicio promotor, el hecho de que el PCAP que rige este contrato incluye mecanismos de control de la calidad de la ejecución del servicio objeto de este contrato, como son la emisión de informes de valoración de dicha calidad, con los que controlará, entre otras, que la licitadora que resulte adjudicataria emplee en la ejecución de este contrato los medios materiales que le han sido puntuados a efectos de la adjudicación de este contrato, pues de lo contrario, además de requerir su uso, se procederá a la aplicación de las penalidades económicas que correspondan conforme a lo dispuesto en el PCAP de este contrato.

QUINTO.- Tras lo expuesto, a continuación, se procede a valorar todas las ofertas presentadas a esta licitación conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el pliego que rige este contrato:

“A).- CRITERIO PRECIO. Ponderación 70 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor propuesta económica, entendiéndose por ésta la oferta que presente el precio más bajo, (I.V.A. excluido), con respecto al precio de licitación, efectuándose un reparto proporcional inverso para el resto de las ofertas en función del precio ofertado para este contrato. Dicho reparto proporcional inverso se realizará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \times \left(\frac{\text{menor precio ofertado}}{\text{precio de la oferta a puntuar}} \right)^{0,7}$$



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR
El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

A. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: MEJOR PRECIO. MÁXIMO 70 PUNTOS				
Nº ORDEN	LICITADOR	C.I.F.	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PUNTUACIÓN CRITERIO PRECIO MÁXIMO 70 PUNTOS
1	COPRISER, S.L.	B02251593	282.842,08 €	60,20
2	DONDORES MANAGEMENT S.L.	B76779529	303.779,00 €	56,05
3	EMPLEDIS, S.L.	B02228203	243.245,97 €	70,00
4	EULEN CENTRO ESPECIAL EMPLEO SA	A84123421	244.709,28 €	69,58
5	FUNDACION ASPRONA LABORAL	G02473882	283.494,00 €	60,06
6	GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U.	B02307171	245.356,29 €	69,40
7	GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE SL	B42548461	327.326,34 €	52,02
8	ICISER, S.L.	B53836110	330.000,00 €	51,60
9	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	A79449302	314.540,73 €	54,13
10	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B82992744	258.795,10 €	65,79
11	INTERACTIVA FACILITY, S.L.U.	B02118115	319.798,80 €	53,24
12	LIMCAMAR, S.L.	B30132724	313.472,25 €	54,32
13	SOLDENE, S.A.	A79495503	341.246,57 €	49,90

“B. CRITERIOS CUALITATIVOS (máximo 30 puntos)

B.1. UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS CON ETIQUETADO ECOLÓGICO.

Ponderación 10 puntos.

Obtendrá 10 puntos toda oferta que se comprometa a emplear detergentes con la marca EU Ecolabel, para el servicio de limpieza objeto de este contrato.

Para la acreditación de este punto, se presentará una declaración responsable de la empresa a la que se anexará copia de la certificación de etiquetado ecológico (Etiqueta Ecológica Europea (EEE o EU ECOLABEL) o equivalente de la empresa suministradora de los productos que use con este distintivo.”

B. CRITERIOS CUALITATIVOS				
Nº ORDEN	Nombre y apellidos/Razón social	B.1 PRODUCTOS ECOLABEL O EQUIVALENTE (10 PUNTOS)		
		Declaración responsable	Documentación anexa acreditativa	Puntuación máx. 10 puntos
1	COPRISER, S.L.	NO APORTA	SI APORTA	0
2	DONDORES MANAGEMENT S.L.	NO APORTA	NO APORTA	0
3	EMPLEDIS, S.L.	SI APORTA	SI APORTA	10
4	EULEN CENTRO ESPECIAL EMPLEO SA	NO APORTA	SI APORTA	0
5	FUNDACION ASPRONA LABORAL	NO APORTA	SI APORTA	0
6	GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U.	SI APORTA	SI APORTA	10



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR
 El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la JGL
 TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
 08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

7	GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE SL	SI APORTA	SI APORTA	10
8	ICISER, S.L.	NO APORTA	NO APORTA	0
9	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	SI APORTA	SI APORTA	10
10	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	SI APORTA	SI APORTA	10
11	INTERACTIVA FACILITY, S.L.U.	NO APORTA	SI APORTA	0
12	LIMCAMAR, S.L.	SI APORTA	SI APORTA	10
13	SOLDENE, S.A.	NO APORTA	SI APORTA	0

B.2. USO DE BOLSA DE BASURAS VALORIZABLES MEDIANTE COMPOSTAJE Y BIODEGRACIÓN. Ponderación 10 puntos

En previsión de la implantación de la Directiva Europea (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Obtendrá 10 puntos toda oferta que se comprometa a emplear bolsas de basura valorizables mediante compostaje y biodegradación de acuerdo con la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente.

Para la acreditación de este punto, el licitador presentará una declaración responsable de la empresa a la que anexará copia de la certificación de bolsa valorizables mediante compostaje y biodegradación de acuerdo a la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente, que utilizaría dentro de los medios materiales necesarios para la ejecución de este contrato.

B. CRITERIOS CUALITATIVOS				
Nº ORDEN	Nombre y apellidos/Razón social	B.2 TIPO DE BOLSA DE BASURA (10 PUNTOS)		
		Declaración responsable	Documentación anexa acreditativa	Puntuación máx. 10 puntos
1	COPRISER, S.L.	NO APORTA	SI APORTA	0
2	DONDORES MANAGEMENT S.L.	NO APORTA	NO APORTA	0
3	EMPLEDIS, S.L.	SI APORTA	SI APORTA	10
4	EULEN CENTRO ESPECIAL EMPLEO SA	NO APORTA	SI APORTA	0
5	FUNDACION ASPRONA LABORAL	NO APORTA	SI APORTA	0
6	GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U.	SI APORTA	SI APORTA	10
7	GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE SL	SI APORTA	SI APORTA	10
8	ICISER, S.L.	NO APORTA	NO APORTA	0
9	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	SI APORTA	SI APORTA	10
10	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	SI APORTA	SI APORTA	10
11	INTERACTIVA FACILITY, S.L.U.	NO APORTA	SI APORTA	0
12	LIMCAMAR, S.L.	SI APORTA	SI APORTA	10
13	SOLDENE, S.A.	NO APORTA	SI APORTA	0



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR
 El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
 JGL
 TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
 08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

B.3 EMPLEO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LIMPIEZA QUE NO GENEREN RUIDOS MAYORES DE 70DB (A). Ponderación 10 puntos.

Obtendrá 10 puntos toda oferta que se comprometa a emplear maquinaria y equipos de limpieza como aspiradores o pulidoras que no generen ruidos mayores de 70 dB (A).

Para la acreditación de este punto, el licitador presentará una declaración responsable de la empresa a la que anejará la documentación que certifique/acredite una emisión de ruidos no superior a 70 dB (A).

B. CRITERIOS CUALITATIVOS				
Nº ORDEN	Nombre y apellidos/Razón social	B.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LIMPIEZA INFERIOR A 70 Db (10 PUNTOS)		
		Declaración responsable	Documentación anexa acreditativa	Puntuación máx. 10 puntos
1	COPRISER, S.L.	NO APORTA	SI APORTA	0
2	DONDORES MANAGEMENT S.L	NO APORTA	NO APORTA	0
3	EMPLEDIS, S.L.	SI APORTA	SI APORTA	10
4	EULEN CENTRO ESPECIAL EMPLEO SA	NO APORTA	SI APORTA	0
5	FUNDACION ASPRONA LABORAL	NO APORTA	SI APORTA	0
6	GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U.	SI APORTA	SI APORTA	10
7	GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE SL	SI APORTA	SI APORTA	10
8	ICISER, S.L.	NO APORTA	NO APORTA	0
9	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	SI APORTA	SI APORTA	10
10	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	SI APORTA	SI APORTA	10
11	INTERACTIVA FACILITY, S.L.U.	NO APORTA	SI APORTA	0
12	LIMCAMAR, S.L.	SI APORTA	SI APORTA	10
13	SOLDENE, S.A.	NO APORTA	NO APORTA	0

Las puntuaciones totales de los tres apartados de 10 puntos cada uno, contemplados en los criterios cualitativos, (máximo 30 puntos), son las siguientes:

Nº ORDEN	Nombre y apellidos/Razón social	Puntuación máx. 30 puntos (B.1+B.2+B.3)
1	COPRISER, S.L.	0
2	DONDORES MANAGEMENT S.L	0
3	EMPLEDIS, S.L.	30
4	EULEN CENTRO ESPECIAL EMPLEO SA	0
5	FUNDACION ASPRONA LABORAL	0
6	GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U.	30
7	GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE SL	30



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR
El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

8	ICISER, S.L.	0
9	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	30
10	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L	30
11	INTERACTIVA FACILITY, S.L.U.	0
12	LIMCAMAR, S.L.	30
13	SOLDENE, S.A.	0

Vistas todas las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de adjudicación de esta licitación para cada una de las ofertas presentadas, las puntuaciones totales son las siguientes:

PUNTUACIONES TOTALES					
Nº ORDEN	LICITADOR	C.I.F.	PUNTUACIÓN CRITERIO PRECIO MÁXIMO 70 PUNTOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS MÁXIMO 30 PUNTOS	TOTAL
1	COPRISER, S.L.	B02251593	60,20	0	60,20
2	DONDORES MANAGEMENT, S.L.	B76779529	56,05	0	56,05
3	EMPLEDIS, S.L.	B02228203	70,00	30	100,00
4	EULEN CENTRO ESPECIAL EMPLEO SA	A84123421	69,58	0	69,58
5	FUNDACION ASPRONA LABORAL	G02473882	60,06	0	60,06
6	GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.	B02307171	69,40	30	99,40
7	GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.L.	B42548461	52,02	30	82,02
8	ICISER, S.L.	B53836110	51,60	0	51,60
9	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	A79449302	54,13	30	84,13
10	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B82992744	65,79	30	95,79
11	INTERACTIVA FACILITY, S.L.U.	B02118115	53,24	0	53,24
12	LIMCAMAR, S.L.	B30132724	54,32	30	84,32
13	SOLDENE, S.A.	A79495503	49,90	0	49,90

De las puntuaciones totales reflejadas resulta que la oferta que mayor puntuación ha obtenido es la presentada por EMPLEDIS, S.L., por lo que, por este Servicio Promotor, se propone:

La adjudicación del contrato de servicio de limpieza para las dependencias de la Policía Local y del Parque Infantil de Tráfico, SEGEX 940450F- Expte. 114/2021, al licitador EMPLEDIS, S.L., con C.I.F. B-02228203, por haber obtenido su oferta la mayor puntuación respecto de la del resto de licitadores participantes en la adjudicación de este contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

4º. El informe examinado es asumido por unanimidad de los miembros que componen la Mesa de Contratación, aceptando por tanto la valoración de puntos contenida en el mismo.

5º La competencia inicial de contratación se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local por la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º de la LCSP, por lo que el citado Órgano ostenta la competencia para los actos de clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, y el requerimiento al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

Considerando lo anterior y en base a la propuesta contenida en el informe al principio referenciado, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la CLASIFICACIÓN DE OFERTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP se proceda a la clasificación de las ofertas, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas que no han sido excluidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego. Dicha clasificación es la que seguidamente se indica:

	LICITADOR	PRECIO	CRITERIOS CUALITATIVOS	TOTAL
1	EMPLEDIS, S.L.	70,00	30	100,00
2	GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.	69,40	30	99,40
3	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	65,79	30	95,79
4	LIMCAMAR, S.L.	54,32	30	84,32
5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	54,13	30	84,13
6	GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.L.	52,02	30	82,02
7	EULEN CENTRO ESPECIAL EMPLEO SA	69,58	0	69,58
8	COPRISER, S.L.	60,20	0	60,20
9	FUNDACION ASPRONA LABORAL	60,06	0	60,06
10	DONDORES MANAGEMENT, S.L.	56,05	0	56,05
11	INTERACTIVA FACILITY, S.L.U.	53,24	0	53,24
12	ICISER, S.L.	51,60	0	51,60
13	SOLDENE, S.A.	49,90	0	49,90

La fundamentación de la clasificación de las ofertas se basa en las características y ventajas de la proposición de la empresa clasificada determinante de que haya sido seleccionada su oferta es que ha obtenido la máxima valoración en los criterios de valoración previstos en el Pliego regulador del contrato siendo, en definitiva, su oferta la más ventajosa para la Administración desde el punto de vista de la calidad y del precio.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRACION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



SEGUNDO: REQUERIMIENTO: Como consecuencia de lo establecido en el apartado precedente, la oferta con mejor relación calidad precio para la Administración es la presentada por la mercantil EMPLEDIS S.L. con C.I.F. N° B02228203,, toda vez que ha obtenido la mayor puntuación en la valoración en los criterios de valoración previstos en el Pliego regulador del contrato, siendo su oferta la más ventajosa para la Administración, por el siguiente precio y compromisos:

OFERTA:

A) PRECIO

DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE (€) 21%IVA A REPERCUTIR
ANUAL	81.081,99 €	17.027,22 €
DURACIÓN INICIAL (TRES ANUALIDADES)	243.245,97 €	51.081,65 €
PRÓRROGA (DOS ANUALIDADES)	162.163,98 €	34.054,44 €
TOTAL. PERIODO INICIAL + PRÓRROGA (3+2)	405.409,96 €	81.136,09 €
TOTAL	405.409,96 €	85.136,09 €

B) CRITERIOS CUALITATIVOS AUTOMÁTICOS:

B.1. UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS CON ETIQUETADO ECOLOGICO

Indique lo que corresponda

- SI
 NO

* Nota: Este criterio no será valorado sin acompañar OBLIGATORIAMENTE a este Anexo la certificación ecológica de la empresa suministradora de los productos empleados en la ejecución del contrato.

B.2.USO DE BOLSA DE BASURAS VALORIZABLES MEDIANTE COMPOSTAJE Y BIODEGRADACIÓN

Indique lo que corresponda

- SI
 NO

* Nota: Este criterio no será valorado sin acompañar OBLIGATORIAMENTE a este Anexo la certificación de bolsa valorizables mediante compostaje y biodegradación de acuerdo a la norma UNE- en 13432:2001 o equivalente.





FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

B.3. EMPLEO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LIMPEZA QUE NO GENEREN RUIDOS MAYORES DE 70Db	
Indique lo que corresponda	
<input checked="" type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	NO

Una vez ha sido constatado por la Secretaría de la Mesa que la mercantil se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, se requiere por tanto a la mercantil EMPLEDIS S.L. con C.I.F. N° B02228203, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación que se indica a continuación:

A) Toda vez que obra un expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Albacete el bastanteo de poder, deberá aportar únicamente una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

B) En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, deberán presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

i) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que a continuación se transcribe textualmente:

7. SOLVENCIA:

7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATAION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

A) Criterio: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

B) Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y medio el valor anual estimado del contrato, es decir, debe de ser al menos de 172.392,15 €.

C) Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

D) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 87, apartado 3º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio.

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

A) Criterio: Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

B) Requisito mínimo: El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, deber ser al menos por la cuantía de (80.449,67 €).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyan el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATAION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

C) Medio de acreditación: Declaración responsable de los medios personales que dispondrá la empresa licitadora para el control de calidad en la ejecución del contrato, con las titulaciones y experiencia de estos y su vinculación con la empresa.

7.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA ELEGIDOS:

En cuanto a la solvencia económica y financiera, en el artículo 87, apartado 3º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio y, siendo la cuantía proporcional –la misma—que el valor anual estimado del contrato.

Con respecto a la solvencia técnica o profesional, en el artículo 89, apartado 3º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio.

7.4. CONSIDERACIONES SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES A TENER EN CUENTA COMO CRITERIOS DE SOLVENCIA: No se contemplan.

8.- CLASIFICACIÓN: No es preceptivamente exigible al tratarse de un contrato de servicio si bien, indistintamente podrían acreditarse los requisitos de selección, a través de la solvencia o de la clasificación administrativa, y para ello de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b LCSP, el objeto del contrato deberá estar incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código de CPV del contrato (90911000), resultando que en este contrato sí hay coincidencia entre los CPV y los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, de tal manera que los criterios de selección se podrán acreditar alternativamente por la clasificación administrativa o por los criterios de solvencia señalados ut supra. Si se opta por justificar los criterios de selección a través de la clasificación administrativa, ésta debe de ser Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

D) Constitución de Garantía Definitiva y Complementaria: equivalente al 10% del precio final ofertado, excluido el IVA, por importe de 24.324,59 €, de conformidad con



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

el apartado 9 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto (IBAN ES50 2103 7403 1700 3000 6483) y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería Municipal y presentar justificante de su depósito en la plataforma de contratación del Sector Público

F) Seguro de Responsabilidad Civil: Documento acreditativo de que se dispone de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 600.000,00 €, y, a fin de acreditarlo, deberá entregar en el Servicio de Contratación y Compras de este Ayuntamiento una certificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de dicha póliza, así como el importe de la cobertura de la misma; la certificación deberá ser realizada de conformidad con el modelo acompañado al Pliego regulador del contrato como Anexo XI.

TERCERO: Que por el Servicio de Contratación se compruebe el cumplimiento en plazo de lo dispuesto en el apartado anterior y, en tal supuesto, proponga la adjudicación del contrato a la mercantil EMPLEDIS S.L. con C.I.F. N° B02228203, adjudicación que se deberá efectuar dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado precedente.

CUARTO: El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo, y al tratarse de un contrato susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 de la LCSP).

QUINTO: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, si bien, en este caso, le será exigido el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y, consiguientemente en tal supuesto se determina por la Mesa de Contratación se delega en el Servicio de contratación para que proponga al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) la exclusión de dicho licitador por haber retirado la oferta y contra este acto cabe recurso especial en materia de contratación.

Asimismo, en este caso por el servicio de contratación se requerirá al clasificado en segunda posición debiendo solicitar la documentación preceptiva en el mismo plazo al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRACION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
08/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 940450F

SEXTO: Para dar por concluido el acto público de clasificación de ofertas por orden decreciente, requerimiento y, en su caso, propuesta de adjudicación, se comunicada la circunstancia de que frente a este acto no caben recursos ordinarios, sino que únicamente podrá interponerse frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de clasificación de ofertas, o frente al acto de adjudicación y las exclusiones en el procedimiento de adjudicación del contrato el recurso especial en materia de contratación o el contencioso ante la jurisdicción contencioso administrativa.

SEPTIMO- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AJZF ZRKY JDTQ 2XKR

25.- ACUERDO FOD JGL 07-03-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4768419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15